

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4667-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

Asunto: Informe en relación con el Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0328-O
Exp. PM Nro. 2023-00145

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0328-O, de 04 de octubre de 2023, presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

Competencia

Emito el presente Informe de conformidad con la Resolución No. ADMQ 004-2023, de 15 de mayo de 2023, del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelo.

Objeto y alcance

1. El objeto de este Informe es expresar el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a actualizar, rectificar o ratificar, según corresponda el informe emitido por Procuraduría Metropolitana respecto al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Libro IV.7 Del Ordenamiento Territorial del Código Municipal, que agrega procedimientos de post-regularización y levantamiento de hipotecas gravámenes e hipotecas en asentamientos humanos de hecho y consolidado y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo en el Distrito Metropolitano de Quito" (el "Proyecto").

2. Este pronunciamiento tiene naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo; y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, (letra b) de la Resolución del Alcalde Metropolitano No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Antecedente

Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0710-O, de 24 de febrero de 2023, Procuraduría Metropolitana emitió criterio legal favorable para que la Comisión de Ordenamiento

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4667-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

Territorial, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del Proyecto, tomando en cuenta las observaciones realizadas al mismo. En el apartado de observaciones se estableció lo siguiente:

“2. Segundo. En relación a los considerandos, se debería:

- a. Realizar la actualización del articulado relacionado con el Código Municipal.*
- b. Se deberían suprimir los artículos 436, 440 y 596 del COOTAD y 3686, 3688 y 3689 del Código Municipal, que no tienen relación con la materia del proyecto.*
- c. Se sugiere que en el caso de referirse a normativa que ha sido eliminada del Código Municipal se haga mención a la ordenanza específica que la contiene.*

3. Tercero. Con relación al articulado del Proyecto, se podría considerar:

- a. En el artículo innumerado 2, en la última línea, luego de la frase “vigencia de la” aumentar la palabra “Ordenanza”.*
- b. En el artículo innumerado 11, en el segundo inciso, precisar a qué circunstancia corresponde el período señalado.*
- c. En el artículo innumerado 13, en el último inciso, se podría sustituir el texto “se aplicarán las medidas penales o administrativas” por “se iniciarán las acciones administrativas o penales”.*
- d. A partir del artículo innumerado 14 reenumerar los artículos del proyecto.*
- e. En la disposición general primera, en la primera línea, sustituir la palabra “instituido” por “constituido”.*
- f. En la disposición general tercera, en la primera línea, corregir la redacción.*
- g. Con relación a la disposición cuarta, se sugiere contar con el informe de la Dirección Metropolitana Financiera, respecto a si el contenido de esta disposición podría constituir una pre asignación presupuestaria prohibida por ley.*
- h. En la disposición transitoria sexta sería pertinente establecer la fecha del período de gracia al que se refiere.*
- i. Incorporar una disposición final que establezca la vigencia y publicación de la ordenanza.*

Marco jurídico

1. Para el presente caso, la Constitución de la República (la “Constitución”), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (“LORDMQ”), regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (“GAD DMQ”), como se describe a continuación:

2. El artículo 226 de la Constitución reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: “Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4667-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Por su parte, el artículo 240 *ibídem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados (“GAD”) de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas (limitadas) en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 87, (letra a), del COOTAD señala que es competencia del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

4. En particular, el GAD DMQ, tiene competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, regular y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, de conformidad con los artículos 264 (núm. 1 y 2) y 266 de la Constitución; 55 (letras a y b), 85; y, 87 (letra v) del COOTAD; 2 (núm. 1) de la LORDMQ; y, para decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, de acuerdo con el artículo 8 (núm. 1 y 2) de la LORDMQ.

Análisis jurídico

Revisado el expediente remitido y específicamente comparando el proyecto de ordenanza anexo, con el proyecto de ordenanza que fue materia del informe jurídico emitido por Procuraduría Metropolitana, se observa que se mantiene su estructura y texto, con la incorporación de varias sugerencias formuladas por Procuraduría Metropolitana; por tal razón nos ratificamos en el criterio legal emitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-0710-O, de 24 de febrero de 2023, para que la Comisión de Ordenamiento Territorial, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la aprobación del Proyecto, con las siguientes sugerencias que fueron formuladas en el oficio anteriormente mencionado:

1. En relación a los considerandos, se debería:
 - a. Suprimir los artículos 436, 440 y 596 del COOTAD y 3686, 3688 y 3689 del Código Municipal, que no tienen relación con la materia del proyecto.
 - b. Se sugiere que en el caso de referirse a normativa que ha sido eliminada del Código Municipal se haga mención a la ordenanza específica que la contiene.
2. Con relación al articulado del Proyecto, se podría considerar:
 - a. En el artículo innumerado 11, en el segundo inciso, precisar a qué circunstancia corresponde el período señalado.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4667-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

- b. En el artículo innumerado 13, en el último inciso, se podría sustituir el texto “se aplicarán las medidas penales o administrativas” por “se iniciarán las acciones administrativas o penales”.
- c. A partir del artículo innumerado 14 reenumerar los artículos del proyecto.
- d. En la disposición general primera, en la primera línea, sustituir la palabra “*instituido*” por “*constituido*”.
- e. En la disposición general tercera, en la primera línea, corregir la redacción.
- f. En la disposición transitoria sexta sería pertinente establecer la fecha del período de gracia al que se refiere.
- g. Incorporar una disposición final que establezca la vigencia y publicación de la ordenanza.

El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, debido a la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MRAS-2023-0328-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-MRAS-2023-0328-O(1).pdf
- proyecto_ordenanza (1).docx
- GADDMQ-PM-2023-0710-O.pdf

Copia:

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4667-O

Quito, D.M., 30 de octubre de 2023

Señor
Juan Fernando Baez Bulla
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

Señor
Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2023-10-27	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SUE	2023-10-30	

